



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto CARLOS DANIEL GIGANTE EX-2026-00496442- -MUNIMDP-DP#EMVIAL

VISTO la renuncia presentada por el agente CARLOS DANIEL GIGANTE – Legajo N° 14751/1, EX-2026-00496442- -MUNIMDP-DP#EMVIAL y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Personal del Envial informa que el mismo se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio por Edad Avanzada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° del Decreto Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir del 1º de septiembre de 2026, la renuncia presentada por el agente **CARLOS DANIEL GIGANTE** – Legajo N° 14751/1 – CUIL 20-14318791-9, al cargo de INGENIERO II - (C.F. 2-98-74-05 – 45 horas semanales – N° de Orden V 20029), dependiente de la Dirección de Alumbrado Público del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por Edad Avanzada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35º del Decreto Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago del anticipo jubilatorio, a partir del 1º de septiembre de 2026, de la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 85/100 (\$ 2.841.764,85), a valores vigentes al mes de agosto de 2026, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547 y Ley 15.243.-

ARTÍCULO 3º.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.-

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 5º.- Autorízase el pago, al agente mencionado en el Artículo 1º del presente TREINTA Y CINCO (35) días de licencia por descanso anual año 2025 y VEINTITRES (23) días de licencia proporcional del año en curso, según lo indicado en el Art. 8 de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6º.- Otórgase, al agente mencionado en el Artículo 1º del presente el pago en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º, Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial 14656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º del presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 3 – P.p. 1 – P. Sp. 2 – Ap. 0 – F. Fin. 1-3-0 - U.E. 19-06-2-1-5-00 – Institucional 1-1-1-01-28-000 – UER. 32.

ARTÍCULO 9º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por los señores PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO y SECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y DE HACIENDA.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL a la Contaduría del EMVIAL y a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes de la Administración Central.